

El rol pedagógico en el segundo sistema trascendental de J. G. Fichte en Jena

The pedagogical role in the second transcendental system of J. G. Fichte in Jena

FEYIE FERRÁN

Universidad Diego Portales

feyie.ferran@mail.udp.cl

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-0462-9249>

Fecha de recepción: 16/05/2023

Fecha de aceptación: 05/07/2023

Resumen

El presente trabajo busca mostrar el rol pedagógico que posee el concepto de *exhortación* en el segundo sistema trascendental que Fichte desarrolla en Jena. Según los primeros párrafos (§§1-4) de su *Grundlage des Naturrechts* la constitución de la autoconciencia individual tiene como condición necesaria que un ser racional se relaciona con otro admitiéndolo como un semejante. Vale decir, esta relación se constituye por un reconocimiento recíproco que, al mismo tiempo, es la base de los conceptos de *derecho* y *libertad*. Para explicar el origen de esta relación, Fichte introduce el concepto de *exhortación* en tanto es una invitación a participar de la agencia racional. Se afirmará que este concepto posee un rol pedagógico que busca promover el entendimiento mutuo entre los seres racionales y la constitución de los individuos como seres pertenecientes a una *comunidad de seres libres*.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

En APA: Ferrán, F. (2023). El rol pedagógico en el segundo Sistema trascendental de Jena de J. G. Fichte. *Revista de Filosofía*, (15), 89-100. DOI 10.5354/0719-790X.2023.70685

En MLA: : Ferrán, F. "El rol pedagógico en el segundo Sistema trascendental de Jena de J. G. Fichte". *Resonancias. Revista De Filosofía*, n.º 15, julio de 2023, pp. 89-100, DOI 10.5354/0719-790X.2023.70685

Palabras clave: exhortación, autoconciencia, ser racional, reconocimiento recíproco, rol pedagógico

Keywords: summons, self-consciousness, rational beings, reciprocal recognition, pedagogical role

Abstract

This paper seeks to show the pedagogical role of the concept of *summons* in the second transcendental system developed by Fichte in Jena. According to the first paragraphs (§§1-4) of his *Grundlage des Naturrechts* the constitution of individual self-consciousness has as a necessary condition that a rational being relates to another by admitting him as a fellow being. That is to say, this relation is constituted by a reciprocal recognition which, at the same time, is the basis of the concepts of right and freedom. To explain the origin of this relationship, Fichte introduces the concept of *summons* insofar as it is an invitation to participate in rational agency. It will be argued that this concept has a pedagogical role that seeks to promote mutual understanding between rational beings and the constitution of individuals as beings belonging to a *community of free beings*.

Introducción

En las últimas décadas, la literatura especializada le ha vuelto a dar importancia al pensamiento de Fichte durante su período en Jena (1794/99). Principalmente estos estudios se encargan de profundizar en cómo se puede justificar el autopoicionamiento del yo como primer principio de la *Wissenschaftslehre* de 1794-95¹. Al mismo tiempo, diversas investigaciones se han enfocado en redescubrir la filosofía del derecho y ética que Fichte ha desprendido de su primer sistema filosófico en Jena². Lo que estos estudios han podido advertir es que existe un cambio de perspectiva desde la autodeterminación del yo por medio de sus propias capacidades —propuesto por Fichte en 1794— hacia un modelo intersubjetivo que piensa el origen de la autoconciencia a partir de la relación de un sujeto con otro, tal como lo expone Fichte en su *Grundlage des Naturrechts* de 1796/97. Vale decir, sujeto finito solo se podrá considerar como autoconciencia libre si logra establecer una relación interpersonal con otro sujeto finito en donde ambos se reconozcan como seres racionales libres.

Sobre la base de este acontecimiento, algunos autores, como Macedo (2018), consideran que el sistema fichteano sufre un vuelco respecto a cómo se fundamenta ahora la autoconciencia: “La condición de posibilidad de la autoconciencia inmediata constituye ahora la relación externa (humana), esto es, la interacción

¹ Uno de los estudios más relevantes y completos al respecto es *Thinking Through the Wissenschaftslehre* de Daniel Breazeale (2013). No obstante, también existen diversos artículos que se han interesado por la dinámica interna de la conciencia en la *Wissenschaftslehre* de 1794, tales como Klotz (2016), Rockmore (2014), Kinlaw (2014) y Hoeltzel (2001).

² Sobre el pensamiento ético de Fichte en Jena se puede consultar Ware & Bacin (2021) que recopila una serie de artículos de gran relevancia sobre este asunto. A su vez, respecto a su filosofía del derecho, se puede consultar a Gottlieb (2016).

con otros sujetos” (243). Con esto, surge la necesidad de una contraparte que “exhorte” al sujeto a involucrarse en la agencia racional libre, siendo esta exigencia la base para establecer la esfera del derecho. Respecto al trato que le dan al fenómeno de la *exhortación*, Gottlieb (2019) se enfoca en cómo se establece una influencia externa para el yo que le permite autodeterminarse como autoconciencia libre por medio de sus propias capacidades y responder a dicha influencia, tal como en la *Wissenschaftslehre* de 1794 se explicaba con el concepto de *Anstoß*. Sin embargo, tal como señala Wood (2016), la *exhortación*, entendida como la condición necesaria para la constitución de una autoconciencia libre, posee un aspecto formativo que exige pensar que las capacidades racionales, que permiten la comprensión de la agencia racional libre, deben ser adquiridas por medio de alguien, es decir, por medio de la educación (89). Por ende, parece relevante analizar a la *exhortación* a partir de su rol pedagógico y de cómo la educación (*Erziehung*) parece ser una condición trascendental necesaria para la agencia racional, en tanto se piense como la capacidad humana de involucrar a otros seres racionales finitos al ejercicio de su propia libertad.

En el presente artículo se busca profundizar en el rol pedagógico de la *exhortación* al interior del segundo sistema trascendental que Fichte desarrolla en Jena durante 1796-97. Según los §§1-4, la constitución de la autoconciencia individual tiene como condición necesaria que un ser racional finito se relacione con otros seres semejantes a él. Dentro de esta relación intersubjetiva, se advertirá la importancia de la agencia educativa como una capacidad de involucrar a otros seres racionales finitos en el ejercicio libre de su propia racionalidad, en donde se considerará que la *exhortación* posee un rol pedagógico en la constitución de la autoconciencia libre. Para explorar esta idea, se seguirá el siguiente orden: 1) Se realiza una breve exposición de los primeros párrafos de la *Grundlage des Naturrechts* respecto a la deducción del concepto de derecho; 2) Se profundiza en cómo la *exhortación* se establece a partir de la comunicación de conceptos, siendo el aprendizaje de estos el rol pedagógico central en la constitución de la autoconciencia libre.

Libertad, derecho e intersubjetividad

Durante el primer período de su pensamiento, J. G. Fichte se encontró con un ascenso meteórico a la fama académica conseguida por su *Ensayo de una crítica a toda revelación* en 1792. Como es sabido, en 1791, luego de una breve estancia en Varsovia, Fichte decide ir a Königsberg en busca del patrocinio de Kant. Sin embargo, este no le ofrece el apoyo financiero que esperaba, sino que en su lugar le ayuda con la publicación de su primera publicación mencionada al inicio.

El libro provocó un sustancial revuelo en la esfera académica, no solo porque no se sabía mucho de su autor —considerando incluso que era la tan esperada cuarta crítica kantiana—, sino porque su propuesta profundizaba en la dimensión religiosa del pensamiento kantiano que no había sido explorada aún. Luego de esto, Kant decide aclarar que el texto no es suyo, pero conoce al autor del libro y considera que es el sucesor de su filosofía crítica. Con esto, Fichte no tarda mucho en ser nombrado profesor en la Universidad de Jena en 1794, donde expondrá la originalidad y pertinencia de su proyecto.

Durante los primeros años en Jena, el pensamiento fichteano está marcado por dos grandes acontecimientos. Por un lado, la importancia de la Revolución Francesa y cómo la libertad de expresión y la autonomía de los individuos cobra un rol significativo para Fichte. Esto queda expuesto en sus dos ensayos anónimos: *Reivindicación sobre la libertad de pensamiento* de 1793 y *Rectificación para los juicios del público sobre la Revolución Francesa* de 1793-94. Por el otro, la lectura que realiza Fichte de la *Crítica de la razón práctica* durante el verano de 1794, que dará forma a su propio sistema filosófico llamado *La Doctrina de la Ciencia* o *Wissenschaftslehre*.

Hasta aquí el pensamiento de Fichte durante su período en Jena se construye sobre dos cimientos. Por una parte, la conciliación de la naturaleza de la libertad a partir de un modelo “nomológico” que fundamenta la causalidad libre de la razón (Zöllner 2018 263). Y, por la otra, el desarrollo de la *Wissenschaftslehre* como el “primer sistema de la libertad” (GA III/2 298). Para Fichte, su proyecto de filosofía trascendental busca justificar que la libertad humana es el fundamento de la agencia racional y que, a partir de esto, se puede explicar cómo vivir una “vida filosóficamente esclarecida y elevada” (*ibid.*). Sin embargo, Fichte desarrolla la justificación de la agencia libre de dos maneras sustancialmente distintas entre su *Wissenschaftslehre* de 1794 y su *Grundlage des Naturrechts* de 1796/97. En este segundo trabajo, Fichte decide centrar su justificación de la autoconciencia —primer principio de la *Wissenschaftslehre*— en tanto su condición de posibilidad está en la capacidad de los seres racionales para reconocerse mutuamente como seres libres. En otros términos, nuestra capacidad de concebirnos como seres racionales está condicionada por la capacidad de reconocer a otros como seres libres semejantes a nosotros. Este primer principio del sistema fichteano, es decir, la autoposición del yo consigo mismo ($A=A$), está supeditado al encuentro con otros seres racionales. Aquí el término técnico “yo” no debe cobrar el sentido de una dimensión particular y experiencial del sujeto, sino que hace referencia a la “conciencia ordinaria” del sujeto, la capacidad de referirnos a nosotros mismos como acto que forma parte de la “práctica humana” (Wilhelm 31). Esto significa que para Fichte la capacidad autorreferencial se constituye en el encuentro con otros seres racionales finitos, esta condición necesaria de la autoconciencia

individual se desarrollará metodológicamente en la deducción trascendental de los conceptos de *libertad* y *derecho*.

De esta manera, Fichte desarrolla un modelo intersubjetivo en donde la constitución de la autoconciencia individual tiene por condición necesaria la influencia de otros seres racionales conscientes. Respecto a esta relación con otros, el ser racional finito solo puede llegar a concebirse como autoconciencia individual si posee cierta capacidad de asignarse una esfera de acción libre que exprese su voluntad. Para entender este esquema, Fichte establece dos teoremas que interactúan entre sí y que dan cuenta de la necesidad que tiene el sujeto de constituirse a partir de otro ser racional finito semejante a él. En primer lugar, “un ser racional finito no puede ponerse a sí mismo sin atribuirse una actividad efectiva libre” (GA I/3 329). Y, en segundo lugar, que este ser racional finito, para atribuirse su propia actividad, debe admitir a otros seres semejantes a él con quien entra en relación (GA I/340). Ambos teoremas, según McNulty (2016) suponen un problema grave para la intersubjetividad en la medida en que se debe tener claridad que aquel otro ser racional finito no es, por ejemplo, un “autómata” o un “animal doméstico” (14). Esto quiere decir que no basta con suponer que el encuentro con otro es, inmediatamente, el contacto con otro ser racional finito, más bien, este debe mostrarse de tal manera que no quede espacio para ser reconocido de otra forma. Esto significa que la autoconciencia individual no depende solo de un encuentro físico y material con otros seres racionales finitos, sino que requiere que se muestre como un ser racional que se ha constituido como *individuo*. Este último concepto será deducido por Fichte con un carácter codependiente:

El concepto de individualidad es, en la manera indicada, un *concepto recíproco* [*Wechselbegriff*], esto es, que sólo puede pensarse en relación con otro pensar y está condicionado según la forma por éste, por el *mismo* pensar. Él es posible en todo ser racional sólo en tanto que es puesto como cumplido por otro. Nunca es por consiguiente mío, sino, según mi propia confesión y la confesión del otro, *mío y suyo, suyo y mío*: un concepto común en el que dos conciencias se reúnen en una sola (GA I/3 354).

Siguiendo esta idea, parece ser que los seres racionales finitos establecen su relación por medio de la comunicación de conceptos que le den forma a su *pensar* y, posteriormente, a su *actuar*. El *concepto recíproco* por excelencia para establecer interacciones vinculantes entre los seres racionales es, precisamente, la *libertad*. De esta forma, el concepto de individualidad se plantea como una exigencia normativa en la medida que, independiente de la procedencia del sujeto, de su educación o su clase social, se reconoce como individuo libre a aquellos que son capaces de comprender este concepto de libertad y logran autolimitar

sus pretensiones en vistas de reconocer a otros como sus semejantes. Esta manera de relacionarse a partir de la agencia racional será lo que Fichte llama *comunidad (Gemeinschaft)*.

Ahora bien, el concepto de *derecho* será una condición de la autoconciencia, vale decir, se deduce del primer principio de autoposicionamiento del yo y, a su vez, de la relación entre seres racionales. Para Fichte, este concepto de derecho será común a todos los seres racionales como una consecuencia de su propia naturaleza; sin embargo, su “*manifestación*” en la conciencia estará condicionada por su aplicación (GA I/3 358). Bajo esta exigencia, el concepto de derecho solo será posible en la actividad racional de estos seres y, debido a esto, dependerá de su concepto de *libertad* como la capacidad de limitar su actividad para no interferir con la actividad de otro. Como afirma Fichte: “En el concepto de libertad reside inicialmente sólo la facultad de proyectar [*entwerfen*] con la espontaneidad absoluta conceptos de nuestra posible actividad causal [*Wirksamkeit*], y los seres racionales se atribuyen con necesidad unos a otros esta mera facultad” (GA I/3 319). El concepto de libertad adquiere significado en la actividad causal que se adjudican los seres racionales, en donde emplean conceptos proyectados de manera espontánea y establecen los límites de su acción. La necesidad de que todos los individuos manifiesten su actuar libre, espontáneo y efectivo se enfrenta a la posibilidad de influir u obstaculizar el libre actuar de otro, como un tipo de coacción. Es por esto que, en el concepto de libertad, la autolimitación recíproca, posibilita la aplicación del concepto de derecho, siendo el concepto de libertad lo que permite la agencia racional. Ambas condiciones, derecho y libertad, serán necesarias para la constitución de una “comunidad de seres libres como tales” (GA I/3 320). Con esto, la esfera del derecho se constituirá como la garantía de este tipo de limitación recíproca entre los seres racionales.

El conjunto de conceptos que articulan la relación entre seres racionales se presentará como el modelo intersubjetivo en donde la propuesta de Fichte busca justificar cómo la autoconciencia libre aparece en la relación entre seres racionales semejantes que se reconocen y autodeterminan como tales. La finalidad de este concepto de reconocimiento no es otro que probar que dentro de la agencia libre es necesario que los seres racionales se conciban unos a otros como seres libres que limitan su libertad por el concepto de libertad del otro (GA I/3 351). Sin embargo, es posible advertir que la necesidad de un reconocimiento de este tipo contrae una serie de problemas, en especial si toda la posibilidad de la agencia libre se encuentra en el entendimiento del concepto de libertad involucrado en la relación de los seres racionales. Dicho esto, la necesidad de constituir a la autoconciencia a partir de otros obliga a pensar en cómo es posible que otro comprenda este concepto de libertad sin que se le sea impuesto por la fuerza o, sencillamente, que nunca sea concebido por el otro ser racional.

La exhortación y su rol pedagógico

Como se advirtió en el punto anterior, Fichte requiere que la deducción del reconocimiento recíproco y, por ende, del concepto de libertad, surja por una necesidad de los seres racionales por involucrarse entre ellos y no por un mero accidente. Una de las estrategias de la *Wissenschaftslehre* de 1794 fue explicar que la posibilidad de autodeterminarse proviene del encuentro del yo con un límite exterior, pero esto solo se transforma en una necesidad por el *sentimiento* (*Gefühl*)³ del yo. En esta actividad, el yo absoluto se exterioriza en una actividad causal efectiva que, a su vez, ha logrado autolimitarse en tanto encuentra una resistencia exterior (GA I/2 292). En otras palabras, el reconocimiento recíproco, ahora pensando el esquema propuesto por Fichte en su *Grundlage des Naturrechts*, debe producirse como cierta resistencia o autolimitación en donde la agencia libre logre, por medio de su propia necesidad, restringirse voluntariamente. Ahora, ¿de qué modo puede surgir como necesidad este tipo de autolimitación en los seres racionales? Para Fichte la relación logra volverse necesaria cuando se ha comprendido el concepto detrás de la agencia libre, pero esto solo es posible si otro nos invita a participar de esta, si otro realiza una *exhortación* (*Aufforderung*) que busque establecer un reconocimiento recíproco.

La explicación del concepto es la siguiente. La *exhortación* es una actividad causal libre de un ser racional en la que invita a otro a participar de dicha agencia racional libre sin que este se sienta forzado u obligado a llevarla a cabo. Según Fichte, el contenido de esta invitación debe ser un concepto que pueda ser concebido y comprendido por el otro ser racional y que, por tanto, lo lleve a actuar en virtud de la exhortación conforme a su propia libertad. Siguiendo a Wood (2016), el término *exhortación* (*Aufforderung*) posee un significado amplio, ya que puede entenderse como “demandar”, “requerir” o “invitar”, siendo cualquiera de estos casos una “representación de una acción libre” (83). Con esto, la relación entre los seres racionales finitos, en donde uno *exhorta* al otro a actuar bajo la agencia racional, tendrá su determinación si el interpelado puede “elegir actuar de acuerdo a ella o no” (*ibid.*). Cuando un sujeto es *exhortado* por otro, también se debe considerar la posibilidad de entender este concepto mediado bajo los términos de la razón común (*cf.* GA I/3 345). Mediante estas dos condiciones, por un lado, que la invitación no fuerce ni interfiera en la decisión del sujeto y, por el otro, que la invitación se comunique a través de un concepto que el sujeto

³ El concepto de *Gefühl* tiene como carácter principal preceder al posicionamiento del yo en tanto es un *estado* de la subjetividad con la que se origina una oposición al no-yo y su posterior síntesis. Dentro del desarrollo de la *Grundlage der gesamten Wissenschaftslehre* de 1794/95, este concepto refiere al carácter íntimo de la actividad del yo y que busca la exteriorización de su propia acción hacia el mundo exterior. Para un trato muchísimo más extenso de este concepto se recomienda consultar Lohmann (2004).

sea capaz de concebir, se establece la posibilidad de que los seres racionales se reconozcan recíprocamente como semejantes. Un ejercicio paralelo se encuentra en *¿Qué es la ilustración?* de Kant, cuando invita a los individuos a superar la mayoría de edad y a responsabilizarse por ellos mismos —*sapere aude (atrévete a saber)*—; según dicho llamado los seres racionales constituirán su propia autonomía si son capaces de llevar a cabo por ellos mismos la agencia racional libre. En cambio, siguiendo a Fichte, este arrojarse al uso libre de la razón común requiere que, al menos en un primer momento original, este ser racional finito haya sido *exhortado* por otro, para así poder establecer un reconocimiento recíproco entre ambos como parte del ejercicio de su libertad.

Pese al establecimiento del modo por el cual los seres racionales logran relacionarse entre sí mediante un reconocimiento recíproco, la *exhortación* posee un problema formal respecto a sus condiciones prácticas y materiales de realización. Por un lado, los seres racionales deben tener la capacidad de concebir y comprender esta invitación que realiza otro semejante a él, pero, al mismo tiempo, se debe enfatizar en que la *exhortación* requiere ser introducida por un ser racional que ya se ha constituido como autoconciencia individual. Por ende, la problemática se encuentra en cómo este concepto se introduce en una relación recíproca como tal.

Bajo este sentido, la *exhortación* adquiere un rol pedagógico en tanto es la capacidad de involucrar a un ser racional en la agencia libre, vale decir, en la actividad de autodeterminarse como autoconciencia individual. En este punto, para Fichte parece relevante destacar cómo la *exhortación* posee la forma con la cual se ha producido la educación humana, en donde el proceso de crianza y aprendizaje de aspectos básicos tienen detrás la capacidad racional de cada ser racional de articular por su propia cuenta conceptos y así iniciar una relación de intercambio recíproco. Fichte sostiene que: “La exhortación a la espontaneidad libre es lo que se llama educación. Todos los individuos tienen que ser educados para llegar a ser humanos, pues de otra manera no llegarían a serlo” (GA I/3 347). El matiz que logra establecer Fichte se encuentra en cómo los seres racionales, en tanto que humanos, yacen involucrados en este proceso educacional, pero esto no significa que participen activamente en la esfera del derecho, debido a que, para esto, requieren constituirse y ser reconocidos como individuos. Es decir, el entendimiento mutuo y el reconocimiento recíproco tienen como base esta actividad teórica (GA I/3 417). Ahora bien, el punto de involucrar el aprendizaje y, junto con ello, la capacidad de comprensión, significa que la *exhortación* no puede surgir solo bajo parámetros posicionales, en donde, por ejemplo, yo al asistir a una clase de matemáticas avanzadas a la que me ha invitado mi amigo considero que estoy involucrado en la actividad de la clase. Al menos para Fichte, la *exhortación* solo se cumple si logro comprender y concebir el concepto de libertad que se me está transmitiendo y, por ende, plantea una exigencia mayor a la

mera participación física. Con esto, dentro del ejemplo dado, aceptar asistir a la clase de matemáticas avanzadas de mi amigo no me garantiza estar involucrado en la actividad, pero si logro comprender el concepto que reúne a todos alrededor a dicho tema, es muy probable que pueda no solo involucrarme en ello, sino que también participar activamente. En otras palabras, la actividad teórica que realizan los seres racionales es, a su vez, la praxis de una relación entre semejantes (cf. Zöllner 2015 57).

Ahora bien, si la exigencia al interior de la *exhortación* es lograr la comprensión del concepto de libertar en una relación de reconocimiento mutuo entre semejantes, ¿de qué modo se debe entender esta comprensión mutua? Para Fichte, el contenido de la relación entre individuos obliga a pensar en un intercambio de conceptos y, por tanto, establecer una relación dialógica entre semejantes:

Por tanto, se ha demostrado que al ser racional como tal le es necesario un cierto concepto, es decir, una cierta modificación del pensar, una cierta manera de juzgar las cosas. Llámese a este concepto provisionalmente X. Este X tiene que operar, manifestarse allí donde vivan hombres en común, y poseer una denominación en su lenguaje, y esto por sí mismo sin la intervención del filósofo, que lo ha deducido trabajosamente. Ahora, este X es precisamente lo que el uso del lenguaje llama *derecho*, es una cuestión que el entendimiento humano común tiene que decidir, pero, obsérvese bien, sólo el entendimiento humano común confiado a sí mismo, y en modo alguno el aturdido y confundido por las explicaciones y las interpretaciones arbitrarias de los filósofos. Provisionalmente, y con perfecta legitimidad, declaramos que el concepto deducido X, cuya realidad se ha demostrado precisamente por la deducción, debe significar para nosotros en esta investigación, *el concepto de derecho*, y no otro posible concepto; será nuestra propia responsabilidad contestar o no a partir de él todas las cuestiones que el entendimiento humano común pueda plantear sobre el derecho (GA I/3 359).

Tal como se presenta, el proceso en el que aparece el *concepto de derecho* está mediado por la capacidad de entendimiento común entre los seres humanos. La forma de este entendimiento común no se presenta como una búsqueda filosófica de los significados que deben tener estos conceptos, sino que surge como la naturaleza del entendimiento humano como tal, asumiendo que cada cual logrará comprender el sentido de autolimitarse voluntariamente con el fin de poder ejercer su propia actividad libre. Según Fichte el derecho se produce en este uso del lenguaje que busca establecer una esfera común y, por ende, la capacidad de comunicarse viene a ser una condición necesaria dentro de las exigencias ya establecidas en la *exhortación*. Esto quiere decir que no se puede pensar el *derecho* como una materia resuelta como tal, sino que su naturaleza está en la comunicación de los conceptos que involucran a la esfera del derecho.

Si se consideran estos aspectos propios de la *exhortación*, se puede advertir que el proceso de comprensión común está supeditado al proceso mismo de aprendizaje. Para Fichte la articulación del entendimiento humano requiere como condición necesaria que el ser racional finito lleve a cabo su actividad libre en propiedad de su *cuerpo (Leib)*⁴. Este cuerpo propio debe sintetizar la voluntad del individuo y lograr darle una expresión material a esta. Es decir, este cuerpo no debe solo ser un espacio material de la voluntad, sino que debe estar “articulado” (GA I/3 365). La “articulación” es el modo en que Fichte ordena la expresión de la libertad como una sincronía entre el lenguaje y el cuerpo (Russon 2016). En este sentido, la constitución del cuerpo humano no se configura por medio de una determinación natural, sino por las capacidades racionales que permiten expresar un concepto. El concepto que está detrás de la articulación del cuerpo humano, es lo que Fichte denomina “figura humana” (*Menschengestalt*) (GA I/3 379). Entendiendo por esto el conjunto de actividades que ha realizado el género humano como parte de su agencia cultural, donde se agrupan aquellas actividades comunes al ser humano como hablar, pensar, comer, beber, pintar, bailar, leer, correr, nadar, cantar, etc. (cf. Bernstein 2007 68). Así, se puede apreciar que al interior de la relación entre seres racionales se reúnen diversas expresiones sensibles, actividades propias del ser humano, que son atribuidas a sus propios cuerpos y que sintetizan en sus acciones la voluntad humana. Sin embargo, esta deducción de la agencia cultural⁵ de los individuos es, al mismo tiempo, problematizada por Fichte con la siguiente pregunta:

¿Cómo sé qué objeto determinado es un ser racional, si, por ejemplo, la protección de aquella legislación corresponde sólo al europeo blanco o también al africano negro, o si sólo al hombre adulto o también al niño, o si no puede alcanzar también al fiel animal doméstico? (GA I/3 380).

Si ya se ha logrado deducir que el cuerpo humano se constituye de un sinnúmero de expresiones o actividades que han sido llevadas a cabo por la voluntad de los seres racionales, aún resulta complejo identificar el lugar de la “cultura” en la deducción fichteana de la figura humana. Lo que parece estar pensando Fichte es que aquello que determina a un ser racional y, por ende, aquello que posibilita el reconocimiento de su figura humana, son sus actividades o expresiones corporales que contienen un concepto común capaz de ser comprendido por la agencia racional.

⁴ Existe una gran cantidad de estudios que logran establecer la importancia de la *corporalidad* al interior del modelo intersubjetivo propuesto por Fichte. Dentro de los que se consideran más relevantes se recomienda consultar Nuzzo (2006) y Bisol (2007).

⁵ Para un análisis profundo de la relación estricta entre cuerpo articulado y cultura, recomiendo consultar Goh (2015).

Conclusiones

Se ha intentado dar cuenta de cómo la *exhortación* posee un rol pedagógico en el segundo sistema trascendental de Fichte desarrollado en su *Grundlage des Naturrechts*. Lo que se intentó considerar fue la importancia de la educación como una capacidad que está en la génesis de la relación entre seres racionales libres, lo que significa poner en la base de la constitución de la esfera del *derecho* la capacidad de comunicarnos y entendernos a través de conceptos comunes. Sin embargo, esta perspectiva pedagógica no es profundizada más allá del rol que cumple para la constitución del concepto de *derecho*, Fichte sigue viendo el rol pedagógico de la *exhortación* anclado a la posibilidad de involucrar a otros seres racionales en la autolimitación voluntaria de la actividad efectiva libre y no será hasta *La vocación del hombre* de 1799 cuando el rol pedagógico de la *exhortación* cobre mayor protagonismo en la fundamentación de la agencia racional como práctica de una vida filosófica.



Bibliografía

- Asmuth, Christoph, ed. *Transzendentalphilosophie und Person*. Berlín: Transcript Verlag, 2007.
- Bernstein, J. M. "Recognition and Embodiment: Fichte's Materialism." *The Philosophy of Recognition*. Ed. Hans-Christoph Schmidt am Busch y Christopher F. Zurn. Lexington Books, 2010. 47-88.
- Bisol, Benedetta. "Der Leib ist ein Bild des Ich. Transzendentalphilosophische Grundlegung der Leiblichkeit bei J. G. Fichte." *Transzendentalphilosophie und Person. Leiblichkeit - Interpersonalität - Anerkennung*. Ed. Christoph Asmuth. Bielefeld: Transcript, 2007. 45-64.
- Breazeale, Daniel. *Thinking Through the Wissenschaftslehre*. Oxford: Oxford University Press, 2013.
- Corsico, Luciano. "Cuerpo, figura y reconocimiento en Grundlage des Naturrechts (1796/1797) de J. G. Fichte." *Philosophia* 75.2 (2015): 9-32.
- Fichte, J. G. *Algunas lecciones sobre el destino del sabio*. Madrid: Istmo, 2002.
- Fichte, J. G. *Sobre la capacidad lingüística y el origen de la lengua*. Madrid: Tecnos, 1996.
- Fichte, J. G. *Gesamtausgabe der Bayerischen Akademie der Wissenschaften*. Ed. Reinhard Lauth, y otros. Stuttgart: Frommann-holzboog, 1962-2021.
- Goh, Kienhow. "Fichte on the Human Body as an instrument of perception." *History of Philosophy Quarterly* 32.1 (2015): 37-56.
- Gottlieb, Gabriel. *Fichte's Foundations of Natural Right: A critical guide*. Cambridge: Cambridge University Press, 2016.
- Hoeltzel, Steven. "Fichte's Deduction of representación in the 1794-95 Grundlage." *New Essays in Fichte's Foundation of the Entire Doctrine of Scientific Knowledge*. Ed. Daniel Breazeale y Tom Rockmore. Nueva York: Humanity Books, 2001. 39-59.
- Kinlaw, Jeffery. "Self-determination and Immediate Self-consciousness in the Jena Wissenschaftslehre." *Fichte and the transcendental philosophy*. Ed. Tom Rockmore y Daniel Breazeale. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2014. 176-189.
- Klotz, Christian. "Fichte's Explanation of the Dynamic Structure of Consciousness in the 1794-05 Wissenschaftslehre." *The Cambridge Companion to Fichte*. Ed. David James y Günter Zöllner. Cambridge: Cambridge University Press, 2016. 65-92.
- Lohmann, Petra. *Der Begriff des Gefühls in der Philosophie Johann Gottlieb Fichtes*. Nueva York: Rodopi, 2004.
- Macedo Rodríguez, Gustavo. "Anstoß e intersubjetividad en la filosofía temprana de J. G. Fichte." *Tópicos* 55 (2018): 231-250.
- McNulty, Jacob. "Transcendental Philosophy and Intersubjectivity: Mutual Recognition as a Condition for the Possibility of Self-Consciousness in Sections 1-3 of Fichte's Foundations of Natural Right." *European Journal of Philosophy* (2016): 1-23.
- Neuhouser, Frederick. *Fichte's Theory of Subjectivity*. Cambridge University Press, 1990.
- Nuzzo, Angelica. "The role of the Human Body in Fichte's Grundlage des Naturrechts (1796-97)." *Rights, Bodies and Recognition*. Ed. Tom Rockmore y Daniel Breazeale. Routledge, 2006. 57-75.
- Russon, John. "The Body as Site of Action and Intersubjectivity in Fichte's." Gottlieb, Gabriel. *Fichte's Foundations of Natural Right: A critical guide*. Cambridge University Press, 2016. 138-156.
- Ware, Owen y Stefano Bacin. *Fichte's System of Ethics: A critical guide*. Cambridge: Cambridge University Press, 2021.
- Wilhelm, Hans-Jacob. "The "Deduction of the Individual": Fichte's Efforts to "Complete" the Jena Wissenschaftslehre." *New Essays on Fichte's later Jena Wissenschaftslehre*. Ed. Tom Rockmore y Daniel Breazeale. Northwestern University Press, 2002. 28-46.
- Wood, Allen W. "Deduction of the Summons and the Existence of Other Rational Beings." Gottlieb, Gabriel. *Fichte's Foundations of natural Right*. Cambridge University Press, 2016. 71-91.
- Zöllner, Günter. "Filosofía sistemática de la libertad: Kant y Fichte en comparación crítica." *Tópicos* 55 (2018): 251-274.
- Zöllner, Günter. *Leer a Fichte*. México: Herder, 2015.

